

ENTIDAD FEDERATIVA: Tlaxcala

EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015

FONDO O PROGRAMA: Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS)

Informe de Auditoría

Ente Auditado:	Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda
Tipo de auditoría:	Financiera y operacional
Periodo revisado:	01 de enero de 2015 al 29 de febrero de 2016
Fecha de inicio:	18 de febrero de 2016
Fecha de conclusión:	6 de abril de 2016
Audidores comisionados:	Por la Secretaría de la Función Pública: Ing. Alberto Gregorio Hernández Basave L.A.E. Maximiano Rodríguez Partida Ing. Francisco Alarcón Ruíz Por la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala: L.C.P. Jorge López Márquez Ing. Isaac García Fragoso Ing. Jenissa Vázquez Pérez Ing. Carolina Rosas Cortés

ENTIDAD FEDERATIVA: Tlaxcala	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
FONDO O PROGRAMA: Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS)	

Índice

	Capítulo	página
I	Antecedentes	3
II	Periodo, objetivo y alcance	5
III	Resultados	6
IV	Conclusión y recomendación general	6
V	Observaciones	7

ENTIDAD FEDERATIVA: Tlaxcala

EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015

FONDO O PROGRAMA: Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS)

I Antecedentes

I.1 Del programa

De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2015; además, se determinarán la forma y los términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas y; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.

En términos del artículo 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, y evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios cuyos beneficiarios sean gobiernos de entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal, no se hayan devengado.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló los recursos del programa para el desarrollo Regional Turístico Sustentable, el que forma parte de los "Programas Sujetos a Reglas de Operación" determinados en el presupuesto.

El 26 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS), para el ejercicio fiscal 2015", en los que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo o ejecución de proyectos de los siguientes rubros:

ENTIDAD FEDERATIVA: Tlaxcala	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015
-------------------------------------	-------------------------------------

FONDO O PROGRAMA: Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS)

- a) Infraestructura y servicios.
- b) Equipamiento turístico.
- c) Creación de sitios de interés turístico.
- d) Asistencia técnica y servicios relacionados a los proyectos.
- e) Creación y fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turísticos e impulso a programas regionales.

El 27 de febrero de 2015, el Comité Dictaminador del PRODERETUS autorizó un total de tres proyectos por \$58'500.000.00, respecto de los cuales se otorgarán recursos por concepto de subsidios a favor del Estado de \$39'000,000.00, para el desarrollo de los proyectos que se detallan en el Programa de Trabajo que se presenta como el Anexo 1 de este Convenio, cuyo ejercicio y aplicación se sujetará su contenido.

El 5 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha reforma incide en el objetivo del presente Convenio, es decir, en la optimización de la ministración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad, factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y la generación de empleo en el sector turístico.

I.2 De la auditoría

Debido a la importancia y alto impacto social y económico, la Secretaría de la Función Pública (SFP) y la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala (CE), acordaron en el Programa Anual de Trabajo 2016, realizar la auditoría a los recursos presupuestales transferidos al Estado mediante el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico mediante el Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS), del ejercicio presupuestal 2015.

Mediante el oficio núm. UORCS/211/666/2016 del 11 de febrero de 2016, la Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la SFP, comunicó al Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala la realización de la auditoría TLAX/PRODERETUS/16, con el propósito de constatar la correcta aplicación, comprobación, registro y destino de los recursos del programa, conforme a la normativa aplicable, así como el cumplimiento de sus objetivos y metas del ejercicio 2015.

Por su parte, con el oficio núm. CE/DSFCA/AOPS/16-02-0265 del 16 de febrero de 2016, suscrito por el Contralor del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala se notificó y convocó al Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, para levantar el Acta de inicio de la auditoría núm. TLAX/PRODERETUS-SECODUVI/16, celebrada el 18 de febrero de 2016 en las oficinas que ocupa la Contraloría del Ejecutivo.

ENTIDAD FEDERATIVA: Tlaxcala

EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015

FONDO O PROGRAMA: Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS)

Al acto referido asistió el Ing. Aher Antonio Martínez Vargas, Jefe de Departamento de Infraestructura Vial de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), designado como representante y enlace para atender los requerimientos de la auditoría.

II Periodo, objetivo y alcance

II.1 Periodo

La auditoría se practicó durante el periodo del 18 de febrero al 6 de abril de 2016, en las oficinas que ocupa la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, ubicadas en Ex-Rancho la Aguanaja S/N, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, C.P. 90600.

II.2 Objetivo

Verificar que los recursos presupuestales transferidos al Gobierno del Estado de Tlaxcala por medio del Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico, para la ejecución del Programa; se destinaron a los fines establecidos y que los mismos se hayan ejercido con criterios de austeridad, honestidad, eficiencia y transparencia, asimismo, comprobar su registro, control y administración en cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables.

II.3 Alcance

La revisión comprendió las operaciones efectuadas de junio a diciembre de 2015 y de enero a febrero de 2016, la cual se realizó mediante pruebas selectivas, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Generales de Auditoría Pública y con los procedimientos descritos en los Lineamientos de Auditoría para la Revisión de Fondos y Programas Federalizados.

Situación financiera del programa

Se revisó el 100% de los recursos aportados en el periodo de junio a diciembre de 2015, para comprobar que las transferencias de los recursos se realizaron conforme al calendario de ministraciones establecido; que su ejercicio e información se ajustaron a lo establecido en el programa y que el registro de las operaciones se respaldó con la documentación justificativa y comprobatoria original, integrada en los tres expedientes unitarios revisados para inspección física.

ENTIDAD FEDERATIVA: Tlaxcala

EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015

FONDO O PROGRAMA: Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS)

III Resultados

El 6 de abril de 2016, se llevó a cabo la lectura y firma de una cédula de observaciones, mediante la cual se hizo del conocimiento del representante y enlace de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, las inconsistencias determinadas y las recomendaciones convenientes, así como el plazo para su atención. Dicha observación tiene un monto asociado de \$33,465.27 la cual se refiere a lo siguiente:

Pagos improcedentes (conceptos de obra pagados, no ejecutados), por \$33,465.27

Con la inspección física de las obras "Modernización de la Infraestructura de Apizaco 2da. Etapa (Modernización del Tramo Carretero de Acceso a la Ciudad de Apizaco)" en el Municipio de Apizaco y "Mejoramiento de los Accesos al Santuario de las Luciérnagas 2da. Etapa" en el Municipio de Nacamilpa, se detectaron conceptos de obra pagados que no fueron ejecutados por un importe de \$33,465.27 (IVA incluido), los cuales fueron resultado de la confronta entre los volúmenes de obra estimados y pagados seleccionados para revisión, contra los volúmenes de obra realmente ejecutados.

IV Conclusión y Recomendación General

Los resultados de la auditoría muestran que la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda infringió la normativa que regula el programa referido, lo cual ocasionó que se realizaran pagos improcedentes a conceptos de obra no ejecutados.

En este sentido, es necesario que, en la parte correctiva, se atiendan de manera inmediata las recomendaciones emitidas respecto del reintegro a la Tesorería de la Federación y, en lo relativo a los procedimientos de responsabilidades administrativas que en el ámbito de su competencia correspondan a la Contraloría del Ejecutivo, se sancione a los servidores públicos involucrados en la irregularidad detectada.

Asimismo, en la parte preventiva, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda deberá instruir a las áreas responsables para que en lo sucesivo, realicen una adecuada supervisión, a fin de no autorizar pagos por conceptos de obra no ejecutados.

V Observaciones

Se adjunta copia de una cédula de observaciones.